CONTRATO Nro.	**ENV-09-30-0793-20**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Selección Abreviada
CAUSAL:	Menor cuantía
TIPO DE CONTRATO:	Obra Pública
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	**METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.509.825-0
VALOR CONTRATO DISCRIMINADO	----------
TOTAL COSTO DIRECTO	$120.048.747
ARU (34,10%)	$40.936.623
TOTAL OBRA CIVIL	$160.985.370
VALOR TOTAL	$160.985.370
CDP	20200651

Entre los suscritos**, ANDRES FELIPE ARISTIZABAL HERRERA ,** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N°98.665.267 de Envigado, quien actúa en calidad de Secretario Encargado de Obras Públicas del Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto Nª 0000272 del 16 de junio de 2020, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Decreto 1139 del 2019, las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **CARLOS ANDRES MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°98.663.375, en su calidad de Representante Legal quien actúa en nombre y representación de **METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S,** con NIT 900.509.825-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, el 05/05/2020, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra publica, adelantado a través de procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adjudicado mediante Resolución N°0003275 del 04 de junio del 2020, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.- OBJETO**: MANTENIMIENTO DE PARQUES RECREATIVOS Y GIMNASIOS EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **SEGÚNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($160.985.370) no gravado con IVA **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, Así: (I) No se concederá Anticipo para la ejecución contractual (ii) se realizaran pagos parciales de acuerdo a los servicios realizados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, cuando corresponda y respecto a cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se hará con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC), previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Parágrafo:** Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el Municipio le hará los pagos que se deriven de la contratación. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha estimada de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2020. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A.- OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **2)** El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **3)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás

Anexos que hacen parte integral del contrato. **4)** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **5)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. **6)** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato. **7)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). **9)** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato**. 10)** Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. **11)** Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo con los procedimientos definidos por el supervisor. **12)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. **13)** Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal**. 14)** Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. **15)** Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16)** Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo. **17)** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **18)** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **19)** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. **20)** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio**. 21)** Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. **22)** Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. **23)** Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. **24)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **25)** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. **26)** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato**. B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial y en la ficha técnica. **3)** Cumplir con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para la contención del COVID- 19, esto es la implementación de las medidas preventivas y de seguridad tales como protocolo de BIOSEGURIDAD y el PLAN DE EJECUCION, previamente avalados por la ARL. **4)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **5)** Cumplir con la Guía de Manejo Socio Ambiental del Municipio de Envigado. **6)** Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.**7)** Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de obra, de acuerdo con los procedimientos definidos por el supervisor. **8)** Cumplir con el Manual de identificadores del Municipio de Envigado. **9)** Todas las normas técnicas que correspondan y sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato. **10)** Las demás normas que apliquen a este proceso **11)** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio): Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**. 2.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. **6.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **8.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **9.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **10.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **11.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **12.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de

2015). **13**. Verificar el cumplimiento del pago del salario/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **14.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de los **tres (03) días siguientes** a la solicitud por parte del Municipio, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato: **1.Cumplimiento:** Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (6) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Su monto será equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **3.calidad del servicio:** su monto será del 15% del valor del contrato, por el término de duracion del contrato y seis meses más **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su monto no puede ser inferior a 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.**5. calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: su monto será del 15% del valor del contrato, y por el término de duración del contrato y seis meses más **6. Calidad y estabilidad de la Obra:** su monto será del 20% del valor del contrato, la vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **OCTAVA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, **ESTAS DOS ÚLTIMAS ESTAMPILLAS** se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud realizada por parte del Área Jurídica de la Secretaria de Obras Públicas donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente). El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. **NOVENA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro

manual de contratación por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO 5X1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos**: a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA.-REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor alcalde. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de obras publicas o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará al rubro 23093040200000010010038, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2020. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se

compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**,** según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. **VIGÉSIMA TERCERA.-APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA.-NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: MUNICIPIO DE ENVIGADO. **Nombre: ANDRES FELIPE ARISTIZABAL HERRERA** **Cargo:** Secretario de Obras Públicas (E) **Dirección:** CRA.40 # 39 Sur 59 Envigado. **Teléfono:** 339 4000 ext 4064 **Correo:** andres.aristizabal@envigado.gov.co	**Contratista: METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S** **Nombre: CARLOS ANDRES MARTINEZ GARCIA** **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 63 B 32 E 25 (105) **Ciudad:** Medellín **Teléfono:** 5802300 - 3117698501 **Correo:** info@metalcimento.com

Elaboró	Revisó
Daniela Betancur Villa Abogada CT Secretaria de Obras Públicas	**Wendy Mejía Velásquez** Asesora Jurídica Secretaria de Obras Públicas